

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1182.

Habiendo sido nombrado Gefe de la Seccion encargada de formar la estadística de la riqueza de esta provincia el Sr. Intendente cesante D. Jacinto Falguera, y estando prevenido por Real orden que se preste á este trabajo importante todo el auxilio que fuese necesario para su relativa perfeccion; prevengo á los Ayuntamientos faciliten desde luego al referido Gefe cuantos datos y noticias reclamare directamente de las corporaciones municipales, á fin de que este útil servicio se cumpla sin el menor obstaculo. Córdoba 1.º de Noviembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Direccion General de Caminos, Canales y Puertos.

Circular núm. 1167.

Por acuerdo de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, se saca á pública subasta el arrendamiento por cuatro años de la casa y dehesa del Rey ó de la Saliega, situada en término de la ciudad de Montoro, bajo la cantidad menor admisible de 3,800 rs. anuales; el

remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de esta Provincia, ante el Sr. Gefe de la misma el dia 20 del corriente á las doce de la mañana. Córdoba 1.º de Noviembre de 1846.—José Soler de Mena.

Circular núm. 1176.

Nos D. Juan José Bonel y Orbe, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Córdoba, Arzobispo electo de Granada y tambien Patriarca de las Indias, Capellan y Limosnero mayor de S. M., Vicario General del Ejército y Armada, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., &c.

Hacemos saber: que se hallan vacantes en esta nuestra Diocesis los Curatos de término y de ascenso que á continuacion se espresan. De término en Córdoba: el 3.º del Sagrario, San Juan, el Salvador, San Pedro, San Andrés, San Miguel, la Magdalena, y Santa Marina: en Cabra cuatro, y uno en Montoro. De 2.º ascenso: en Córdoba: el del Espíritu Santo 4.º del Sagrario, y San Nicolás y Eulogio de la Ajerquia; uno en Bujalance, otro en Castro del Río y otro en Espejo: Y de primer ascenso: uno

en Adamúz, otro en Belalcazar, dos en Cañete de las Torres, uno en el Carpio, los tres de Fernannuñez, uno en Fuente-Abejuna; uno en Hinojosa, los dos de Iznajar, uno en Montemayor, los dos de Posadas, dos de Pozoblanco, dos de la Rambla, uno en Santa Ella, el de Villafranca, el del Villa del Rio, y uno de Villanueva de Córdoba. Los cuales hemos resuelto sacar á concurso general abierto para los Eclesiásticos de esta misma Diócesis, y de otra cualquiera del Reino, para que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, y Reales órdenes vigentes, previos los ejercicios de práctica, que serán para los Teólogos media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre el párrafo del Catecismo de San Pio V. que eligiere de los tres de la suerte, defensa, argumentos, y media hora de examen moral: para los Canonistas en igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX; y los Curas, que por su edad ú otras circunstancias no se consideren en disposicion para los ejercicios escolásticos, serán examinados por espacio de una hora en materias morales, y harán una plática doctrinal de un cuarto de hora con puntos de veinte y cuatro sobre el párrafo del mismo Catecismo que les toque en suerte. Y prevenimos que tambien serán provistos los curatos que vacaren como resultas del Concurso, é igualmente los que queden vacantes dentro de un año contado desde que se cierran y concluyan los ejercicios del mismo Concurso. Por tanto los que quieran oponerse á los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos expresado, harán su pretension por escrito dentro del término de treinta dias contados desde el de la fecha de este edicto, compareciendo por sí ó por Procurador ante nuestro Gobernador Eclesiástico á presentar sus respectivos documentos, á saber: los Curas sus Títulos que acrediten el dia de la posesion de sus Curatos, certificacion de méritos, actos positivos y literarios; y los nuevos opositores la partida de Bautismo, certificacion de sus Grados, años de estudio, ejercicios literarios y demas necesarios que comprueben su conducta, y requisitos prevenidos para obtener la Cura de almas, segun las disposiciones Canónicas y Civiles y Reales órdenes vijentes; y los que fueren de otra Diócesis presentarán ademas Letras testimoniales de sus respectivos Ordinarios; en cuya forma y no de otra manera serán admitidos á la oposicion dentro del espresado término de treinta dias, pasado el cual, y practicados los ejercicios literarios y demas diligencias correspondientes, procederemos á la provision de los Curatos, poniendo en terna á S. M. los que sean de su Real Patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á la provision ordinaria del Prelado; cuya nota indi-

vidual de unos y otros es la que aparece al pie de este edicto, teniendo presente en todo las censuras, méritos y demas circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto, que se fijará donde permanecerá por el término de los treinta dias, remitiendose ademas un ejemplar al Sr. Gefe Político para su insercion en el Boletin oficial de la Provincia, y otro á la Administracion de la Imprenta Nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1845.

Dado en Córdoba á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.— Juan José, Obispo de Córdoba.— Juan Gutierrez Correa.— Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor. Rafael Coronado, Secretario.

DE REAL PROVISION.

El 3.º del Sagrario en Córdoba.
El del Espíritu Santo 4.º del Sagrario en id.
El del Salvador en id.
El de S. Nicolás de la Ajerquía en id.
El de S. Juan en id.
El de S. Pedro en id.
El de S. Andrés en id.
Uno de Adamúz.
Uno de Belalcazar.
Los cuatro de Cabra.
Los dos de Cañete las Torres.
Uno de Castro del Rio.
Uno de Espejo.
Dos de Fernan-Nuñez.
Uno de Hinojosa.
Uno de Iznajar.
Uno de Montemayor.
Uno de Montoro.
Uno de Posadas.
Dos de la Rambla.
Uno de Villafranca.
El de Villa del Rio.
Uno de Villanueva de Córdoba.

DE PROVISION ORDINARIA DEL PRELADO.

El de S. Miguel en Córdoba.
El de la Magdalena en id.
El de Sta. Marina en id.
Uno de Bujalance.
Uno del Carpio.
Uno de Fuente Abejuna.
Uno de Fernan-Nuñez.
Uno de Iznajar.
Uno de Posadas.

Dos de Pozablanco.
Uno en Santa Ella.

Edicto convocatorio para el concurso á los Curatos vacantes de la Diócesis de Córdoba con término de treinta dias, que cumplen en 30 de Noviembre de 1846.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

Circular núm. 1181.

D. José Castellano, Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la espresada corporacion municipal, se procede al arrendamiento de los derechos de consumo de todo el año próximo venidero de 1847, de aceite, carne, vino y aguardiente, en las cantidades señaladas en el encabezamiento á cada ramo, á saber:

RAMOS.

	Rls. vn.
Aceite.	655
Carnes de todas clases.	824
Vino.	449
Aguardiente.	600

ARBITRIOS.

Por el de 6 rs. en arroba de aguardiente para la Carretera.	180
Id. de 8 mrs. en arroba de vino para la misma.	60

En cuyas cantidades serán admisibles las posturas que se hagan, siendo sus remates el primero del próximo Noviembre, y 8 del mismo el segundo á la hora de las doce de su mañana. Obejo 20 de Octubre de 1846.—José Castellano.—Eusebio Lozano, Secretario.

VARIEDADES.

HISTORIA NATURAL.

LA ARAÑA.

El carácter poco amable de este insecto, su figura repugnante, y el celo con que las ac-

tivas amas de casa declaran guerra contra él, concurren á impedir que se generalice el conocimiento de sus hábitos y propiedades que por otro lado su permanencia continua entre nosotros, y su vida sedentaria hacen tan fácil conseguir.

A no haberlo visto, pocas cosas nos parecerian mas increíbles que el que un animal fabricase hilo, tejiese con él redes y finísimas telas con mas perfeccion que lo hiciera nunca el mas hábil tejedor ó el pescador mas diestro, que las colocase luego en el sitio donde mas abundan los seres alados de que se alimenta, y en la posicion mas ventajosa para conseguir sujetarlos, é impidiendo el uso de sus alas, devorarlos á placer. En este caso, como en muchos otros, miramos con indiferencia en animales pequeños lo que nos causaria indecible admiracion en los demas tamaño. Con qué afán acudiríamos de todas partes para ver á una zorra que fabricase cuerdas, tejiese con ellas espesas redes, y las estendiese entre dos árboles para capturar á una bandada de pájaros! Sin embargo nada habria en esto de mas extraordinario que el procedimiento de las arañas, tanto mas sorprendente si se considera la pequeñez del animal.

Las propiedades características de la clase general de arañas de que existe una infinita variedad de especies, son las siguientes. Las arañas difieren esencialmente de los demas insectos tanto en su estructura interior como en su forma exterior. Tienen ocho pies, en lugar de seis como aquellos, y sus ojos son ocho en número aunque muy rara vez seis. Los ojos de las arañas son inmóviles y tambien diferentes en su conformacion de los ojos de los demas insectos. Carecen de la propiedad de multiplicar los objetos, y á consecuencia de su inmovilidad distinguen solo los que se hallan enfrente de ellos. Su colocacion es distinta en las diversas especies, pero siempre tal, que su número compense los defectos indicados, ofreciendo un bello ejemplo de las compensaciones que continuamente llaman la atencion del observador de la naturaleza. Las arañas no sufren metamorfosis como otros insectos; envuelven sus huevos en capullos de seda que varian de forma y tejido en las diferentes especies.

El hilo que tejen las arañas es una sustancia parecida á la seda de los gusanos, pero infinitamente mas delgada. Como en ellos, procede de ciertos depósitos en el interior del cuerpo del animal, donde se encuentra en el estado de una goma viscosa. Tiene la araña á la estremidad del abdomen cinco ubres pequeñísimas, provistas de una multitud de pezones tan numerosos y esquisitamente diminutos, que en cada ubre, no mayor que la punta de un alfiler, se encuentran segun Reaumur hasta mil de ellos.

De cada uno de estos pezones pende un hilo de inconcebible tenuidad que inmediatamente despues se une con los demas y forma uno solo compuesto de mil otros, reuniéndose en seguida los cinco hilos para constituir la cuasi imperceptible hebra con la cual teje la araña su tela. Asi es que el hilo de la araña, aun el de las especies mas diminutas y que apenas podemos divisar, no es como aparece á primera vista una fibra sencilla, sino un cable en miniatura compuesto por lo menos de cinco mil hilos! Leeuwenhoek, célebre naturalista alemán, halló por medio de una observacion escrupulosa, que los hilos de las arañas mas pequeñas, algunas de ellas no mayores que un grano de arena, son tan delgados, que cuatro millones de ellos bastarian apenas para igualar el grueso de un cabello. Es muy comun el ver á las arañas descenderse de un techo ú otro punto elevado, suspendidas de un hilo que van formando al bajar, el cual siendo frecuentemente invisible, parece que bajan por el aire. En este caso puede la araña cerrar cuando quiere los orificios ó pezones de las ubres, por cuyo medio se detiene en su descenso á la altura que la conviene.

Los instrumentos de que se vale la araña para tejer, son sus pies con cuyas garras guia ó mantiene separados los hilos á la distancia necesaria; y en algunas especies están estos pies admirablemente adaptados al objeto, hallándose provistos de dientes semejantes á los del peine con los cuales divide los hilos. Pero otro instrumento le faltaba; al subir la araña por el hilo que formó al descender de una eminencia, de yana el sobrante en un ovillo. Para hacer esto no la servirian sus garras dentadas, hállase pues prevista de una tercera garra entre las otras dos, que puede así ejecutar los diversos trabajos necesarios. Los sitios y posicion que escogen las arañas para colocar sus telas son tan variados como su estructura; algunas prefieren el aire libre y las suspenden entre las ramas de los arbustos ó plantas mas comunmente frecuentadas por las moscas y otros pequeños insectos, fijándolas en una posicion horizontal, vertical ó oblicua.

(Se continuará.)

NOTA.

En la circular núm. 1167 de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos, inserta en el Boletín de ayer, y cuyo arrendamiento de la casa y dehesa del Rey ó de la Saliega, se señala equivocadamente para el 2 del corriente, entiendase para el 20 del mismo.

AVISOS.

Las tres dehesas unidas llamadas de las Tiezas, Vari-Vicente y Correderas, y la de Oropeza, situadas en el término de Fuente Obejuna, se arriendan con todos sus frutos y aprovechamientos desde el día de S. Miguel 29 de Setiembre de 1847 en adelante. Las personas á quienes acomoden, podrán presentarse en esta ciudad á su dueño el Sr. D. Rafael Diaz de Morales, en las casas de su habitacion calle de Muñozes núm. 10, desde este día hasta la mañana del 20 del corriente mes, á enterarse del plan de condiciones y á hacer las propuestas que les acomoden; en la inteligencia de que á las 12 en punto de dicho día se han de adjudicar, juntas ó separadas ambas lineas, en quien ofrezca mas ventajas.

En el taller del Sevillano, calle del Potro núm. 13, se halla de venta un abundante surtido de marsellés de abrigo, finos y entre finos, pantalones, calzonas ó bombichos, chaquetas de abrigo de paño de Castilla forradas con bayeta, otras de paño fino, chalecos de varias clases, camisas de color y blancas de hilo y algodón, calzoncillos blancos de hechura de pantalon, y capas de paño fino y de somonte.

Los herederos del Presbítero D. Francisco del Castillo y Cardenas, de comun acuerdo, venden 2 hazas de tierra calma con parte de olivar contiguas la una á la otra situadas en el término de la Ciudad de Montilla, á distancia de un cuarto de legua de la villa de la Rambla, sitio que llaman de las Tejoneras, la una con 4 fanegas y 8 celemines de tierra mitad de sembradio, y mitad poblada con 145 olivos, linde con viñas de D. Pedro Ramon de Paz, con olivar de D. Alfonso Rosal, con otro de Manuel Pedro Moreno y con la vereda servidumbre de la Tejonera; y la otra haza de pan sembrar de cavia de 4 fanegas y 10 celemines linda con olivar de Doña Ana Escamilla, tierras del Sr. Marques de Cabrilla y con el camino de la Zarza servidumbre de uno á otro pueblo: las personas á quienes acomode instruirse de su calidad, valor y circunstancias podrán acudir á la redaccion de este periódico donde les darán razon de la persona con quien puede tratar de ajuste y celebrar en su caso el contrato de venta.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.